



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE PUEBLA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR.**

EXPEDIENTE: 050/06

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
NÚMERO:
SEP-SES/21/114/04/303/06**

VISTO: para resolver el expediente número 050/06 relativo a la solicitud de Cambio de Sociedad Civil y Cambio de Nombre al plan y programas de estudio, con número de acuerdo PAES0352/97, con número de oficio 238.21.01.01/IEP/267/97, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, por el plan y programas de estudio del tipo superior de la Licenciatura en Contaduría Pública, en turno matutino, modalidad mixta, alumnado mixto, presentada por el Instituto de Consultoría Universitaria Santin, Sociedad Civil., para ser impartido en el Instituto Universitario Puebla, ubicado en 16 de Septiembre número 1909, Colonia el Carmen, Código Postal 72000, Estado de Puebla, y

R E S U L T A N D O

Que con fecha siete de abril de dos mil seis, el C. Gustavo Santin Nieto, Representante Legal del Instituto de Consultoría Universitaria, S. C., como se acredita en Instrumento Notarial número 5685, Libro 80, de la Notaría Pública Número 32, de esta ciudad capital, de fecha once de enero del dos mil seis, presentó al titular de esta Secretaría, solicitud de Cambio de Sociedad Civil y Cambio de Nombre al plan y programas de estudio del tipo superior de la Licenciatura en Contabilidad, con número de acuerdo con número de acuerdo PAES0352/97, con número de oficio 238.21.01.01/IEP/267/97, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, por el plan y programas de estudio del tipo superior de la Licenciatura en Contaduría Pública en turno matutino, modalidad mixta, alumnado mixto, presentada por el Instituto de Consultoría Universitaria Santin, S. C., para ser impartido en el Instituto

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EXP. No.: 050/06
ACUERDO No.: SEP-SES/21/114/04/303/06

Página 1 de 7

DÉCIMO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de incumplimiento por parte del titular a lo previsto en este acuerdo, se podrá hacer acreedor, previo procedimiento administrativo, a las sanciones establecidas en términos de la sección I de las infracciones y las sanciones artículos 75, fracciones I y XII de la ley General de Educación; 109 fracciones I, XI, XV, 110, 111, 112, 113, 114 de la ley Educación del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar al: Instituto de Consultoría Universitaria Santin, Sociedad Civil., titular de este acuerdo; Secretaría de Educación Pública; Dirección General de Educación Superior; Dirección de Educación Superior; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales; Dirección de Control Escolar; Departamento de Estadística; Departamento de Asuntos Profesionales; y Supervisión Escolar.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de junio de dos mil seis.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.
Subsecretaría de Educación Superior**



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

Mtra. Rocío Moreno Viveros

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EXP. No.: 050/06
ACUERDO No.: SEP-SES/21/114/04/303/06

Página 7 de 7